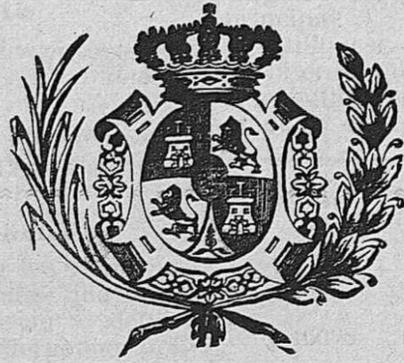


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán por abono, con arreglo a la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 301 de 28 Obre.)

### Tercera sección.

Número 1.466.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

#### Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante de Escultor Anatómico, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición conforme á lo prevenido en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar por oposición á la indicada plaza son requisitos necesarios:

- I. Ser español y mayor de veintitún años.
  - II. Acreditar buena conducta y no estar incapacitado para desempeñar cargos públicos.
  - III. Presentar un certificado de una Escuela oficial de Bellas Artes, acreditando haber cursado con aprovechamiento las asignaturas de Modelado y Vaciado.
- En defecto de esta última condición, presentará el aspirante un certificado que pruebe haber trabajado durante un año bajo la dirección de un pintor ó escultor laureado con medalla de primera ó segunda ó Académico de la Real de Bellas Artes.

Los ejercicios se verificarán en la Facultad de Medicina de esta Universidad Literaria, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

- 1.º En contestar durante una hora como tiempo máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte, de un cuestionario de ciento, publicado con antelación en la «Gaceta de Madrid». Este cuestionario contendrá temas de Osteología, Miología y Morfología general y proporciones del cuerpo humano.
- 2.º En copiar al lápiz, á la acuarela ó a la acuarela un modelo vivo, una lámina ó esquema ó también una pieza anatómica, natural ó artificial. El tema de ejercicio será sacado á la suerte de entre tres, previamente insaculados por el tribunal.
- 3.º En modelar primeramente en barro y vaciar después en cera, cartón piedra ó escayola, bien una cabeza de expresión, bien una pre-

paración anatómica natural, que será pintada, barnizada y montada debidamente. El tema escogido se sacará también á la suerte con las mismas formalidades que el anterior. Si lo estima conveniente el Tribunal podrá exigir dos operaciones diferentes, á saber: el modelado de una figura ó parte de una figura viva y la reproducción de una pieza anatómica.

Los temas propuestos para los ejercicios prácticos serán los mismos para todos los opositores.

Para la ejecución de los trabajos, que se verificarán con perfecto aislamiento de los aspirantes, el Tribunal, concederá á éstos el tiempo que juzgare indispensable, así como las materias é instrumentos necesarios.

Si los opositores reclamaran ayuda, el Tribunal pondrá á disposición de cada uno dos alumnos de anatomía descriptiva.

Todas las obras y trabajos ejecutados por los opositores serán de propiedad de la Facultad de Medicina y se guardarán en el Museo anatómico.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á las catorce horas.

Valencia 24 de Octubre de 1903.—  
El Rector, José María Machi.

### Quinta sección.

Número 1.478.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª  
Término municipal de Murcia.—  
Diputación de Lobosillo.—  
Contribución territorial.—Año 1902  
y anteriores.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos seguidos en esta oficina contra los contribuyentes de domicilio ignorado D. Juan Blaya Pedreño y Brígido Ros Cabas, se ha dictado la siguiente

#### Providencia:

«No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudicará á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda

licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á D. Brígido Ros Cabas, deudor por el concepto de urbana, correspondiente á los presupuestos de 1896 al 97 hasta 1902, y D. Juan Blaya Pedreño, deudor por el concepto de rústica, correspondiente á los presupuestos de 1884 al 85, 1888 al 89 hasta 1902.

Lo que se anuncia al público al objeto de que pueda llegar á conocimiento de los interesados y en su día no puedan alegar ignorancia.

Pacheco 10 de Octubre de 1903.  
—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.485.

#### Edicto

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos correspondientes al 4.º trimestre de 1903, durante los días y en los pueblos que se expresan á continuación y en los sitios y horas de costumbre.

#### Mes de Noviembre.

De 8 de la mañana á 2 de la tarde.

#### Zona 1.ª

Caravaca, del 14 al 18.  
Calasparra, del 5 al 8.  
Cehegin, del 7 al 11.  
Moratalla, del 5 al 9.

#### Zona 2.ª

Cartagena, del 6 al 25.  
La Unión, del 1 al 5.  
Fuente-álamo, del 3 al 7.

#### Zona 3.ª

Cieza, del 9 al 13.  
Abanilla, del 2 al 5.  
Abarán, del 6 al 8.  
Blanca, del 2 al 4.  
Fortuna, del 6 al 9.  
Ojós, el 3 y 4.  
Ricote, el 1 y 2.  
Ulea, el 5 y 6.  
Villanueva, el 7 y 8.

#### Zona 4.ª

Lorca, del 7 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.

#### Zona 5.ª

Mula, del 9 al 19.  
Albudeite, del 2 al 4.  
Bullas, del 4 al 6.  
Campos, del 6 al 8.  
Pliego, del 3 al 5.

#### Zona 6.ª

Molina, del 5 al 8.  
Archena, del 1 al 3.  
Alguazas, del 3 al 5.  
Ceuti, el 3 y 4.  
Cofillas, del 6 al 8.  
Lorquí, el 4 y 5.

#### Zona 8.ª

Santomera y Matanzas, el 3 y 4.  
Arboleja y Flota, el 5.  
Espinardo y Churra, el 6 y 7.  
Monteagudo y Zaráiche, el 8 y 9.  
Tocinos y Santa Cruz, el 10 y 11.  
Brujas y Esparragal, el 12 y 13.

#### Zona 9.ª

Pacheco, del 1 al 5.  
San Javier, del 1 al 4.  
Pinatar, el 2 y 3.  
Lobosillo, el 7.  
Valladolises, el 8.  
Corvera, Carrascoy, Jurado, Baños y Mendigos y Cañadas de San Pedro, el 9 y 10, en Corvera.  
Los Martínez, el 11.  
Sucina, Jerónimo y Aviletes, Gea y Truyóls y Balsicas, el 3 y 4, en Sucina.

#### Zona 10.ª

Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, Barqueros, Cañada-Hermosa y Voz-Negra, del 1 al 4.  
San Benito, Javalí viejo, Nonduermas y La Raya, el 1.  
Alberca, Alquilerias, Beniaján, Albatalla, Guadalupe y Puebla de Soto, el 5.  
Aljucer, Garres y Aljezares, el 9.  
Palmar, Beniel, Raal y Zeneta, el 9 y 10.  
Torrehagüera, Era-alta y Rincón de Seca, el 12.  
Javill nuevo y la Ñora, el 15.

#### Zona 11.ª

Yecla, del 2 al 9.  
Jumilla, del 2 al 8.

#### Zona 12.ª

Totana, del 1 al 5.  
Alhama, del 6 al 10.  
Aledo, del 7 al 9.  
Librilla, del 7 al 9.  
Mazarrón, del 1 al 8.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargos durante los días restantes del expresado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas de la capital de la Zona.

Murcia 24 de Octubre de 1903.—El Arrendatario, pp., P. Guijarro.—  
Conforme: El Tesorero de Hacienda, Luis M. Ugarte.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.487.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relacion de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos titulos de propiedad se expediran despues de transcurridos treinta dias, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión: superficial. Mts. cuadrados.	Concesionarios.	Vecindad.	Representante.
12.563	La Casualidad.	Cebegin.	Hierro.	12	120.000	Juan Narvaez de A. Figueredo.	Mula.	»
14.562	La Atrevida.	Mazarrón.	Id.	45	450.000	Pedro Martinez y Martinez.	Murcia.	»
14.563	El Buen Pastor.	Id.	Id.	59	590.000	El mismo.	Id.	»
15.380	La Esperanza.	Ojós.	Id.	9	90.000	José Pascual López Pérez.	Ojós.	»
15.393	La Victoria.	Ulea.	Id.	12	120.000	Victoriano Moreno Barreda.	Lorquí.	»
15.607	Angeles.	Abanilla.	Id.	60	600.000	Alvaro Biedma Ortega.	Cieza.	»
15.653	San Joaquin.	Blanca.	Id.	6	60.000	Joaquin Molina Sánchez.	Blanca.	»
16.020	Fulgencio primero.	Moratalla.	Carbón.	65	650.000	Fulgencio Martínez Sánchez.	Hellín.	»
16.031	Buen Suceso.	Cieza.	Hierro.	4	40.000	Pedro Marin Martinez.	Cieza.	»
16.051	San Rafael.	Lorca.	Azufre.	15	150.000	José Rodriguez de Vera.	Lorca.	»
16.057	San Pablo.	Murcia.	Hierro.	21	210.000	Pablo Torres Casanova.	Murcia.	»
16.114	San Antonio.	Jumilla.	Azufre.	12	120.000	Juan Carpena González.	Jumilla.	»
16.130	Santiago.	Totana.	Hierro.	16	160.000	Manuel Serrano Roca.	Totana.	»
16.231	Mi Juana y Dolores.	Aguilas.	Id.	6	60.000	Pedro Martinez Garcia.	Cartagena.	»
15.705	El Santo.	Cartagena.	Id.	18	180.000	José Albaladejo Martinez.	Id.	»
15.944	San Pelayo.	Id.	Id.	14	140.000	Juan Sammartin Saura.	Id.	»
16.041	Maria Dolores.	Id.	Id.	16	160.000	Aurelio Garre Segado.	Id.	»
16.068	Las Teresas.	Id.	Id.	24	240.000	Sociedad Aguas de la Magdalena.	Id.	»
16.442	La Mariana.	Id.	Id.	12	120.000	Tribunario Nicolás Sánchez.	Id.	»
15.996	Avelina.	Lorca.	Id.	9	90.000	Francisco Alcaraz Alcazar.	Aguilas.	»
15.997	Evaristo.	Id.	Id.	9	90.000	El mismo.	Id.	»
16.102	Nueva Hullera Murciana.	Moratalla.	Lignito.	32	320.000	Mannuel Amat Picón.	Murcia.	»
16.103	Nuevo Alfredo.	Id.	Id.	68	680.000	El mismo.	Id.	»
16.014	La Molinera.	Ricote.	Hierro.	12	120.000	Manuel Asnar Martinez.	Cartagena.	D. Enrique Vicente.
16.061	San Manuel.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Marcelino Garcia.
15.753	Imprevisión.	Caravaca.	Id.	10	100.000	Francisco Narbona Moscoso.	Murcia.	»
15.976	Eugenio y Blanca.	Lorca.	Id.	18	180.000	Fernando Oliva Zamora.	Mazarrón.	Francisco Narbona.
15.369	Carlos de Borbón.	Cartagena.	Id.	9	90.000	Policiano Maestre Pérez.	La Unión.	Id.
15.370	Jaime.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
15.427	Jesuita.	Moratalla.	Azufre.	26	260.000	Sociedad Española de Minas.	Bilbao.	Francisco Jiménez.
15.440	Ampliación à Jesuita.	Id.	Id.	42	420.000	La misma.	Id.	Id.
15.797	Ramón.	Id.	Id.	139	1.390.000	La misma.	Id.	Id.
16.070	El Milano.	Cartagena.	Hierro.	6	60.000	Reginal W. Warrington.	Cartagena.	Id.
16.071	El Condor.	Id.	Id.	43	430.000	El mismo.	Id.	Id.
16.072	La Pulga.	Id.	Id.	8	80.000	El mismo.	Id.	Id.
16.157	El Apóstol Santiago.	Aledo.	Id.	12	120.000	Pascual Pascual Marin.	Tolana.	Anselmo Bañón.
15.415	A la tercera... (demasia)	Cartagena.	Id.	»	17.021 46	Juan Jorquera Martinez.	Cartagena.	Id.
15.913	Maria.	Id.	Id.	11	110.000	Pedro Luengo Garcia.	Id.	Id.
16.155	Segunda Sobrina.	Id.	Id.	12	120.000	Francisco Clemente Astor.	Id.	Id.
15.686	Josefa, Antonia y Carmen.	Lorca.	Id.	96	960.000	Luis Cánovas Povo.	Totana.	Id.
16.106	Virgen de Begona.	Id.	Id.	24	240.000	Sociedad Sierra Almenara.	Bilbao.	Id.
16.168	Mi Rafaela.	Id.	Id.	14	140.000	Pedro Pérez Castejón.	Lorca.	Id.
16.125	Segundo San Andrés.	Mazarrón.	Id.	12	120.000	Andrés Crespo Belmar.	Totana.	Id.
16.191	Los Doce Apóstoles.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
16.201	Casta.	Id.	Id.	12	120.000	El mismo.	Id.	Id.
15.977	El Transwal.	Lorca.	Id.	10	100.000	Juan Bautista Ortega Parra.	Barcelona.	Id.
16.035	Maria Teresa.	Id.	Id.	20	200.000	El mismo.	Id.	Id.
16.141	Segunda Mercuriana.	Id.	Id.	30	300.000	El mismo.	Id.	Id.
15.759	Mi Concha (demasia).	Id.	Id.	»	20.119	Pio Vaudosell y Gil.	Cartagena.	Id.



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICION



Número 1.483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

## Subasta de arbitrios.

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que debió tener lugar en estas Casas Consistoriales á las once horas del día 19 del mes actual, para arrendar el arbitrio establecido sobre la «Extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios extramuros» durante el año el natural de 1904, se señala la segunda que deberá celebrarse con igual objeto en el mismo local á las once horas del día 10 del próximo Noviembre, bajo el tipo de 1.600 pesetas.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, conforme al modelo que á continuación se inserta, extendido en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado 80 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad estipulada como tipo, en la Depositoria de este Municipio ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia; bien en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento; en cuya forma podrá consignarse también el depósito de fianza del 10 por 100 del valor en que quede adjudicado el remate.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose que para el bastanteo de poderes que se presenten ha sido nombrado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre y Alcocer, y que las condiciones del contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Cartagena 26 de Octubre de 1903.  
=Obdulio Moncada.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre el servicio de «Extracción y aprovechamiento de basuras en las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía» correspondiente al año de mil novecientos cuatro, se comprometo á tomarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de las basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía.»

Número 1.475.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PACHECO

Don José Conesa Baño, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que el día 5 del próximo mes de Noviembre tendrá lugar una segunda subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan en conceptos de consumos las especies comprendidas en la tarifa vigente con la de aguardientes, alcoholes, licores y sal, durante el próximo año 1904, bajo el tipo de 39.740 pesetas 06 cén-

timos, y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

En esta subasta serán admisibles las dos terceras partes del tipo designado y pujas necesarias.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa ante la Comisión nombrada al efecto, y bajo la presidencia del señor Alcalde, de diez á doce.

El rematante abonará los gastos que se originen en la inserción de anuncios en el *Boletín oficial* y los que se causen por la escritura y demás consiguientes.

Pacheco 24 de Octubre de 1903.— José Conesa.

Número 1.469.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEUTI

Don Alfonso Saura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que transcurridos diez días desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de diez á once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia y con asistencia de la Comisión nombrada, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores de este término municipal, con sujeción á la tarifa 1.<sup>a</sup> y por un periodo de uno á tres años, que empezará á contarse el día primero de Enero del año 1904, sirviendo de tipo para cada uno la cantidad de 13.390 pesetas y 15 céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirán las posturas que no cubran el tipo expresado.

El pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de este Municipio.

Para hacer proposiciones se requiere la cédula personal del interesado y consignar por cualquiera de los medios que autoriza el párrafo 7.<sup>o</sup> del art. 277 del vigente reglamento del impuesto, el dos por ciento de la cantidad señalada de tipo para cada año.

La fianza que habrá de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte del precio del arriendo por un año, bien sea en metálico ó en fincas libres de carga ó gravamen.

Los gastos de inserción de este anuncio y todos los demás que origine el contrato serán de cuenta del arrendatario.

Lo que se hace público por el presente en busca de licitadores y en cumplimiento del Reglamento.

Ceuti 23 de Octubre de 1903.—Alfonso Saura.

Número 1.472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don José Antolinós Aguilar, Alcalde de San Javier.

Hago saber: Que el día 10 de Noviembre y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi Autoridad con asistencia de una comisión del Ayuntamiento por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que se devenguen en esta población y su término municipal, por el consumo de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial in-

cluso los alcoholes, aguardientes y licores, por un periodo de cinco años, que principiará en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1904 y terminará el 31 de Diciembre de 1908, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 28.634 pesetas 68 céntimos, á que asciende el cupo y recargos.

Si transcurrida la hora no se hubieren presentado proposiciones por todos los ramos reunidos, se admitirán por otra hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquéllos bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en el estado que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, como igualmente el pliego de condiciones al cual se ajustará la licitación, debiéndose advertir que para tomar parte en la subasta es preciso exhibir la cédula personal y depositar previamente en arcas municipales ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el 5 por 100 del importe anual de la misma, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate consignará en la Depositoria de este Ayuntamiento como fianza la dozava parte del precio anual del arriendo, siendo de su cuenta todos los gastos que origine este expediente y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

En caso de que no hubiese remate en la primera subasta se celebrará una segunda el día 25 de dicho mes, por un solo año, en el indicado local á iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente.

San Javier 24 de Octubre de 1903.  
José Antolinós.

Número 1.481.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRÓN

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de los caminos que por la Canálica y por la fábrica de D. Angel conduce á las Moreras, durante las semanas del 5 al 18 del mes actual.

	Pts.	Cts.
Vicente Raja Jorquera, peón, siete días á 175 pesetas.	12	25
Antonio Gallego Acosta, cartero, trece días á 12'50.	162	50
Julián Campillo Rios, id., dos días á 10.	20	»
Salvador Campillo García, por una docena capazos.	3	50
Ginés Vera Muñoz, por dos cubos de zinc.	3	75
TOTAL.	202	»

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 25 de Octubre de 1903.  
=El Alcalde, Juan A. Oliua.

## Octava sección.

Número 1.456.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación

del infrascrito, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Juan Sánchez, conocido por José, vecino de Corvera y mozo que ha sido de Angel Luengo, vecino del Algar, ignorándose sus demás circunstancias, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á veintidós de Octubre de mil novecientos tres.— Francisco S. Olmo.—P. S. M., P. H., Federico M. Rico.

## Anuncios.

A LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23.—Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»

Tip. de J. Hernández Guijarro.